

26 AGO 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, _____ A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 659

Candelaria valle, 26 AGO 2020

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: SANDRA MILENA MARTINEZ RAMOS
Demandado: GUSTAVO ADOLFO GARCES CAMAYO
Menor: M.J.G.M.
Radicación. 761304089001 2020-00151-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, la que mediante auto interlocutorio No. 612 de agosto 13 de los corrientes se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las inconsistencias correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA;**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -324

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDERAIA

En Estado No. 086 de hoy _____,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.